

DECRETO 673 DE 1984

(marzo 21)

por el cual se da cumplimiento a unos compromisos contraídos por Colombia en el marco de la ALADI.

Nota: Derogado por el Decreto 2519 de 1985, artículo 16.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y en desarrollo de las Leyes 6a de 1971 y 45 de 1981,y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de Colombia, por Ley 45 de 1981, aprobó el Tratado de Montevideo del 12 de agosto de 1980, por medio del cual se creó la Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI, que sustituyó el Tratado de Montevideo de 1960, que instituyó la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, ALALC.

Que en desarrollo de la Resolución 1, del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Asociación Colombia renegotió entre otros con México las concesiones otorgadas en las respectivas listas nacionales, llegando a la suscripción de un acuerdo de alcance parcial, el cual quedó incorporado en los Decretos 3789 de 1981 y 1734 de junio 21 de 1983.

Que durante la VI Conferencia de Evaluación y convergencia de la ALADI, los plenipotenciarios de Colombia y México, llegan a un acuerdo en los productos que continuación se relacionan.

Que el Consejo Nacional de Política Aduanera ha emitido concepto favorable acerca del

compromiso contraído Colombia en el marco de la ALADI, contenido en la presente disposición,

DECRETA:

Artículo 1° La importación de los siguientes producto originarios y provenientes de México pagaran los gravámenes ad-valorem que a continuación se indican:

Nabalalc

Descripción

Gravamen %

07.04.0.99.

Tomate natural deshidratado, en polvo.....

19

07.05.1.11.

Garbanzos para la siembra.....

0

07.05.1.19.

Los demás garbanzos.....

13

07.05.1.21.

Lentejas y lentejones para la siembra.....

0

08.04.0.02.

Uvas pasas no acondicionadas para la venta al detal.....

19

09.04.0.01.

Pimienta(del género "piper").....

13	
12.07.0.07.	
Orégano.....	
13	
13.02.1.01.	
Goma laca.....	
7	
13.02.2.01.	
Goma arábica (del senegal, del nilo, de aden, etc.).....	
7	
15.16.0.01.	
Cera candelilla.....	
6	
20.02.1.03.	
Arvejas en recipientes herméticamente cerrados.....	
40	
20.02.2.03.	
Arvejas acondicionadas en otros envases.....	
40	
20.05.3.01.	
Purés y pastas de durazno... ..	
40	
20.05.3.99.	
Los demás purés y pastas de fruta no tropicales.....	
40	
20.07.3.02.	
Mostos de uva concentrados (cocido).....	
20	

22.05.1.11.

Vinos con denominación de origen.....

80

22.09.2.03.

Aguardientes de caña (ron y similares).....

53

22.09.2.04.

Aguardientes de ágaves (tequila y similares).....

40

25.01.0.02.

Cloruro de sodio con mínimo de 99.5% de pureza.....

6

25.05.1.01.

Arenas silíceas y cuarzosas usadas en construcción.....

0

25.01.1.02.

Arenas silíceas y cuarzosas con contenido de óxido de hierro no superior a 0.25%.....

0

25.07.0.01.

Bentonita.....

0

Nabalalc

Descripción

Gravamen %

25.07.0,02.

Caolín.....

0

25.12.0.01.

Diatomita.....

0

26.01.1.71.

Braunita.....

0

26.01.1.72.

Dialogita o rodocrosita.....

0

26.01.1.73.

Hausmanita.....

0

26.01.1.74.

Manganita.....

0

26.01.1.75.

Silomelana.....

26.01.1.76.

Pirolusita.....

0

27.10.4.01.

Aceites lubricantes blancos.....

0

27.10.4.99.

Demás aceites lubricantes.....

4.7

28.11.0.01.

Anhídrido arsenioso.....

13

28.13.1.01.

Acido fluorbídrico anhidro.....

13

28.20.1.02.

Hidróxido de aluminio.....

13

28.23.1.01.

Oxido férrico(minio de hierro, colcótar).....

19

28.25.0.01.

Bióxido de titanio.....

12

28.25.0.99.

Los demás óxidos de titanio.....

12

28.27.0.01.

Protóxido de plomo(masicot, litargirio).....

20

28.27.0.02.

Oxido salino de plomo (minio).....

20

28.28.3.99.

Oxidos e hidróxidos de berilio.....

13

28.39.2.05.

Subnitrato de bismuto.....	13
28.40.3.05.	
Tripolifosfato de sodio.....	13
28.42.1.08.	
Carbonatos de bismuto.....	13
28.42.2.99.	
Las demás percarbonatos.....	13
28.45.0.07.	
Silicato de plomo.....	19
29.04.2.01.	
Glicol (monoetilenglicol).....	0
29.14.2.05.	
Acido monocloroacético.....	0
29.14.2.99.	
Monocloroacetato de sodio.....	
29.15.2.01.	
Acido tereftálico.....	0
28.15.2.04.	
Tereftalato de dimetilo (D.MT).....	

0
29.16.9.03.
Acido2-4-Diclorofenoxiacético(2,4D).....
1
29.35.9.99.
Imidazolina.....
7
29.38.1.99.
Las demás provitaminas y sus derivados puros.....
0
29.38.2.99.
las demás vitaminas y sus derivados puros.....
0
29.39.1.99.
Las demás hormonas naturales del lóbulo anterior a la hipófisis
puras.....
0
29.44.0.02.
Estreptomicina.....
0
29.44.0.99.
Los demás antibióticos puros.....
0
30.01.9.01.
Plasma humano.....
0
30.02.1.01.

Suero antibotrópico.....

0

30.02.1.02.

Suero anticrotálico.....

0

34.02.1.93.

Suero. Antiofidico.....

0

30.02.1.04.

Suero antidiftérico

0

32.05.1.01.

Pigmentos orgánicos

19

32.05.1.99.

Las demás materias colorantes orgánicas sintéticas excepto azul de metileno.....

13

32.07.1.01.

Polvos fluorescentes para tubos de rayos catódicos.....

13

32.07.9.04.

Pigmentos a base de azul de Prusia.....

20

32.08.1.01.

Pigmentos a base de metales preciosos o de sus compuestos.....

13

32.08.1.99.

Los demás pigmentos, opacificantes y colorantes preparados.....

20

32.08.9.01.

Composiciones vitrificables.....

20

32.08.9.02.

Frita de vidrio.....

20

32.09.9.02.

Hojas para el marcado al fuego.....

27

37.01.0.01.

Placas radiográficas.....

0

37.02.1.01.

Películas para radiografía.....

0

37.02.2.01.

Películas cinematográficas no perforadas para imágenes monocromas.....

6

37.02.2.01.

Películas fotográficas no perforadas para imágenes monocromas

6

Nabalalc

Descripción

Gravamen %

37.02.2.02.

Películas cinematográficas no perforadas para imágenes policromas.....

6

37.02.2.02.

Películas fotográficas no perforadas para imágenes policromas....

6

37.02.3.01.

Películas cinematográficas perforadas para imágenes monocromas.....

6

37.02.3.01.

Películas fotográficas perforadas para imágenes monocromas.....

6

37.02.3.02.

Películas cinematográficas perforadas para imágenes monocromas.....

6

37.02.3.02.

Películas fotográficas perforadas para imágenes policromas.....

6

37.07.1.01.

Noticiarios, educativas y científicas, negativas.....

0.01 mt.

37.07.1.99.

Las demás películas cinematográficas negativas.....

0.04 mt.

38.03.1.01.

Carbones activados

19

38.07.0.03.

Aceite de pino.....

13

38.08.1.01.

Colofonia.....

0

38.11.1.01.

Desinfectantes a base de piretro.....

10

31.11.1.02.

Desinfectantes. a base de azufre mojable.....

10

38.11.1.99.

Los demás desinfectantes.....

10

38.14.0.01.

Aditivos antidetonantes excepto detergentes, dispersante, inhibidores de oxidación, corrosión, herrumbe aditivos de extrema presión.....

0

38.16.0.01.

Medios de cultivo.....

13

38.19.0.05.

Parafinas cloradas.....

20

38.19.0.16.

Base para goma de mascar.....

13

38.19.0.21.

Reactivos compuestos para diagnóstico y laboratorio.....

13

38.19.0.99.

Los demás productos químicos puros, excepto productos para la corrección de clisés, sales para salazón sin adición de azúcar, escayolas y sus compuestos; carbones y composiciones metalográficas; estabilizadores para resinas artificiales; aguas amoniacales, crudo amoniacal y mezclas a base de protóxido de plomo y plomo metálico.....

6

39.01.2:04.

Resinas de poliésteres(resinas de poliéster tereftalato)

—Mate.....

9

—Brillante.....

0

—Demás.....

4

39.01.2.99.

Resinas poliacrilamidas.....

6

81.03.2.99.

Demás resinas sintéticas excepto alcohol polivinílico y polivinilbutiral.....

3

39.03.3.02.

Acetato de celulosa sin plastificante.....

0

39.03.4.02.

Acetato de celulosa con plastificante.....

13

99.07.0.89.

Tubos de cloruro de vinilideno.....

40

39.07.0.99.

Bolsas de cloruro de vinilideno.....

53

40.02.1.04.

Látex de polibutadieno estireno (SBR) incluso prevulcanizado

0

40.02.1.06.

Látex (NBR).....

0

40.02.2.99.

Los demás cauchos sintéticos.....

0

40.09.0.01.

Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, sin combinar con otras materias.....

33

40.09.0.01.

Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, combinados con otras materias.....

33

49.01.1.01.

Libros técnicos y científicos y de enseñanza.....

0

49.01.1.02.

Libros litúrgicos.....

0

49.01.1.03.

Libros sistema braile y semejantes.....

0	
49.01.9.01.	
Otros libros.....	
0	
49.01.9.99.	
Los demás de otros libros.....	
0	
49.03.0.01.	
Libros educativos animados para niños.....	
10	
73.02.0.01.	
Ferromanganeso.....	
0	
73.18.9.02.	
Tubos de acero con revestimiento interno de cobre.....	
19	
73.20.0.99.	
Juntas, empalmes, codos, manguitos, bridas de expansión.....	
34	

Nabalalc

Descripción

Gravamen %

73.24.0.99.	
Cilindros sin soldadura para más de 50 atmósferas.....	
22	

74.01.3.01.

Cobre electrolítico refinado, excepto wire bars y las granallas

0

74.02.0.99.

Las demás cuproaleaciones.....

15

74.04.1.02.

Chapas, planchas, hojas y tiras de cobre electrolítico de más de 0.12 mm a menos de 0.16 de espesor.....

13

74.04.1.03.

Chapas, planchas, hojas y tiras de cobre electrolítico de más de 0.16 mm de espesor.....

13

74.04.9.02.

Chapas, planchas, hojas y tiras de cobre de espesor superior a 0.12 y hasta 0.16 mm.....

13

74.04.9.03.

Chapas, planchas, hojas y tiras de cobre de más de 0.16 mm de espesor.....

13

74.07.0.01.

Desbastes de tubos y barras huecas.....

27	
74.11.0.01.	
Telas a base de bronce fosforoso.....	
26	
76.05.1.01.	
Polvo de aluminio.....	
13	
76.16.0.99.	
Glips o broches de aluminio para bolsas.....	
33	
78.01.1.01.	
Plomo en bruto en lingotes o panes.....	
0	
78.01.1.11.	
Plomo electrolítico refinado en lingotes.....	
0	
78.01.1.21.	
Plomo para tipos de imprenta en lingotes (aleaciones).....	
0	
79.01.1.01.	
Zinc en lingotes no aleado conteniendo en peso 99.99% o más de zinc.....	
0	
79.01.1.11.	
Zinc en lingotes no aleado conteniendo en peso 99.95% inclusive a 99.99% exclusive de zinc.....	

0	
79.01.1.21.	
Zinc no aleado en lingotes conteniendo en peso menos del 99.95% de zinc.....	
0	
81.04.2.02.	
Cadmio en bruto.....	
0	
82.05.0.06.	
Barrenas.....	
35	
82.05.0.06.	
Trépanos.....	
34	
82.05.0.99.	
Demás útiles intercambiables.....	
35	
82.11.1.02.	
Maquinillas de afeitar.....	
27	
82.11.8.02.	
Hojas para máquinas de afeitar.....	
26	
83.07.1.01.	
Linternas a petróleo.....	
40	
83.07.1.01.	

Las demás linternas.....	40
83.07.1.99.	
Aparatos para iluminación de salas de cirugía.....	33
83,08.0.01.	
Tubos flexibles de metales comunes.....	26
84.17.3.99.	
Aparato estufa con balanza para determinar porcentaje de agua....	6
84.18.1.99.	
Aparatos centrífugos para la limpieza de celulosa y papel.....	0
84.18.2.99.	
Filtros al vacío reguladores de aire y filtros magnéticos, excepto para motores.....	0
84.21.8.99.	
Llaves de succión.....	40
84.23.2.99.	
Pulvimezclador de suelos.....	0
84.23.8.02.	
Puntas y dientes para máquinas de la subposición 84.23.2.....	0

84.34.2.01.

Tipos de imprenta.....

27

84.34.2:99.

Chapas de zinc para fotograbado.....

13

Matrices para componer linotipos.....

13

84.35.1.09.

Máquinas para marcar bolsas.....

0

84:38.8.99.

Hilaturas de anillos.....

0

84.41.8.02.

Agujas para máquinas de coser.....

8

84.42.1.01.

Máquinas para cortar y rebajar cueros.....

0

84.44.8.01.

Cilindros.....

3

84.53.0.01.

Máquinas para el tratamiento de la información.....

0

84.56.1.01.

Trituradoras de mandíbula.....

40

84.56.2.01.

Máquinas para la expulsión de arcillas de las industrias cerámicas y máquinas neumáticas para moldeación mecánica y limpieza a chorro, vibradoras de inmersión de 8.560 vibraciones por minuto con o sin motor.....

25

84.56.8.99.

Partes y piezas para máquinas de la industria extractiva.....

30

Nabalalc

Descripción

Gravamen %

84.59.3.03.

Usinas de asfalto.....

5

\$4.59.7.99.

Maquinaria para petróleo.....

0

84.59.8.01.

Repuestos y accesorios para equipos de petróleo.....

19

84.60.0.01.

Matrices para la industria del plástico.....

0	
84.61.9.01.	
Arboles de navidad.....	
13	
84.51.9.03.	
Válvulas y llaves de compuerta hasta de 100 mm inclusive.....	
27	
84.61.9.99.	
Demás válvulas y llaves de control automático hasta de 100 mm..	
31	
84.62.1.02.	
Rodamientos de rodillos.....	
0	
84.62.1.99.	
Balero de collarín.....	
3	
85.02.9.99.	
Trampas y rejillas y demás partes y piezas.....	
25	
85.18.1.99.	
Condensadores eléctricos fijos, electrolíticos capacitadores.....	
13	
85.15.2.04.	
Starters o arrancadores.....	
25	
85.80.8.01.	
Casquetes de bronce.....	
30	

8.5.21.1.02.

Tubos y válvulas receptoras para TV a color.....

7

85.21.1.02.

Tubos y válvulas receptoras para TV blanco y negro.....

20

85.22.1.99.

Detectores de metal.....

13

85.24.0.01.

Electrodos para hornos eléctricos.....

0

85.24.0.01.

Los demás electrodos.....

0

85.24.0.02

Escobillas.....

26

85.24.0.99.

Tapones de grafito.....

13

81.25.0.01.

Aisladores de porcelana para más de 25.000 voltios.....

34

85.25.0.99.

Demás aisladores para más de 25.000 voltios.....

34

87.03.0.99.

Coches escobas.....	26
90.10.8.01.	
Partes y piezas para aparatos de fotocopia.....	13
90.10.9.01.	
Aparatos de fotocopia.....	17
90.12.1.91.	
Microscopios monoculares.....	13
90.14.1.01.	
Teodolitos.....	13
90.14.1.02.	
Andadas.....	13
90.17.1.99.	
Demás aparatos electromédicos.....	0
90.17.9.99.	
Bolsas triples, cuádruples y quíntuples para toma de sangre.....	13
90.23.0.99.	
Barómetros.....	13
90.24.9.01.	
Medidores de caudal.....	

19	
90.24.9.99.	
Controles presostáticos.....	
13	
90.24.9.99.	
Aparato para control y regulación de fluidos líquidos o gaseosos en la perforación de pozos petroleros	
13	
92.01.0.99.	
Pianolas.	
13	
92.05.0.01.	
Instrumentos musicales de viento	
13	
92.09.0.01.	
Cuerdas de metal	
13	
92.09.0.02.	
Cuerdas de tripa	
13	
92.09:0.03.	
Cuerdas de seda	
13	
92.09.0.04.	
Cuerdas de fibras sintéticas	
13	
92.09.0.99.	
Las demás cuerdas.	

13

92.12.0.04.

Cintas grabadas o impresionadas.

45

93.07.1.01.

Cartuchos para la caza

40

93.07.1.99.

Las demás municiones para la caza

40

95.08.0.01.

Cápsulas de gelatina vacías para medicamentos

20

98:03.8.01.

Partes para polígrafos

53

98.07.0.01.

Numerados automáticos .

40

98:10.1.01.

Encendedores a gas para bolsillo

33

Artículo 2° Las importaciones que se efectúen al amparo de este Decreto estarán sujetas, asimismo, al pago del 2.1% de que trata el artículo 14, numeral 37, Ley 2ª de 1976 y Ley 11 de 1983 y a las demás normas que rigen las importaciones.

Artículo 3ªA la importación de los productos contenidos en el artículo 1° de este Decreto,

se aplicarán además de los gravámenes de que tratan los artículos anteriores, el cinco por ciento (5%) de que trata el artículo 6° del Decreto 2366 de 1974, y el dos por ciento (2%) señalado en el artículo 1° de la Ley 68 de 1983.

Artículo 4° Las importaciones de los productos antes citados estarán sometidas al uso de la nomenclatura del Arancel de Aduanas colombiano y para la denominación de la mercancía de que trate, se usará la terminología contenida en este Decreto, señalándose además la posición Nabalalc correspondiente.

Artículo 5° Los productos, objeto de este Decreto, deberán reunir los requisitos de origen que se adopten, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° del Tratado de Montevideo 1980, que instituye la ALADI, y en el respectivo Acuerdo de Alcance Parcial.

Artículo 6° En caso de aumentarse o disminuirse los gravámenes arancelarios, el arancel aplicable a los productos negociados procedentes de México, se alterará manteniéndose el mismo margen de preferencia pactado.

Artículo 7° Las importaciones de los productos antes mencionados, cuando sean originarias y procedentes de los países Miembros del Acuerdo de Cartagena gozarán de los beneficios aquí señalados siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en dicho Acuerdo, en materia de origen y composición de capital.

Artículo 8° Las concesiones otorgadas por Colombia dentro de la lista nacional y de ventajas no extensivas de la ALALC a los demás países Miembros del Acuerdo de Cartagena permanecerán en vigencia y deberán cumplir los requisitos exigidos en dicho Acuerdo, en materia de origen y composición de capital.

Artículo 9° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en-Bogotá, D. E., a 21 de marzo de 1984.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Edgar Gutiérrez Castro.